

1 EN LO PRINCIPAL : Se hace Parte; OTROSI: Designa delegado.

2  
3  
4 S.F.M..

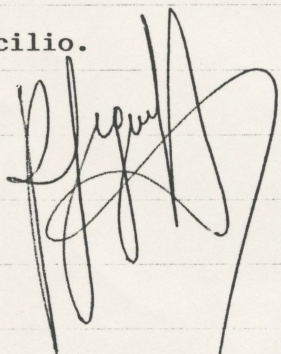
5  
6  
7 AMBROSIO RODRIGUEZ QUIROS, Abogado Procurador General, domi-  
8 ciliado en el Palacio de La Moneda, Santiago, en autos Rol N°  
9 , a US. digo:

10 Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 10°,  
11 inciso 4° de la Ley N° 18.314, sobre Conductas Terroristas, inciso  
12 agregado por la Ley N° 18.585, vengo en hacerme parte en estos  
13 autos en la calidad señalada.

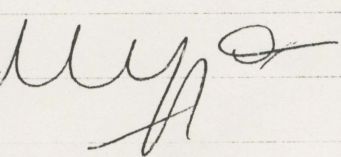
14 POR TANTO.

15 RUEGO A US.: Tenerme como parte en estos autos.

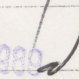
16 OTROSI: Sírvase US. tener presente que, atendido lo dispuesto  
17 por el mencionado artículo, en su inciso 6°, agregado también  
18 por la citada Ley, designo delegados a los abogados señores Gonzalo  
19 Molina Ariztía y Ramón Seguel Jara, patentes al día, de mi mismo  
20 domicilio.

21 



24 

25  
26  
27 Ref: muerte combinada  
28 ref. Bco Chile. =

29  
30 26 JUL 1980 

CARABINEROS DE CHILE  
PREF. SANTIAGO NORTE  
SEXTA COM. RECOLETA

Da cuenta de atentado terrorista con -  
resultado de muertes de Carabineros de  
servicio.-

Parte N° 02.-/

SANTIAGO, 21 de julio de 1989.-

AL 2do. JUZGADO MILITAR DE SANTIAGO

GUARNICION.-

Se da cuenta a US., que a las 11.00 ho -  
ras de hoy, en circunstancias que la pareja de servicio de Pri -  
mer Patrullaje de esta Unidad, compuesta por el Cabo 2do. JAIME  
DIONESIMO PARRA AGUAYO y Carabinero RAMON ADOLFO SALAS SANHUEZA,  
transitaban por la acera oriente de Avenida Recoleta en dirección  
al norte, frente al N° 2193, sorpresivamente fueron atacados con  
armas de fuego automáticas por cinco individuos jóvenes; de los  
cuales tres se encontraban en la acera contraria en el interior  
del automóvil Patente FN-32.07 y los otros dos, seis metros al  
norte de la acera ocupada por los Carabineros. Una vez que el -  
personal yacía en el suelo fueron rematados a quemarropa por los  
dos delincuentes próximos a ellos y producto de las múltiples -  
heridas a bala recibidas en diferentes partes del cuerpo, falle-  
cieron en el trayecto al Hospital J. J. Aguirre.

Perpetrado el ataque, los extremistas  
procedieron a sustraer al Cabo 2do. PARRA, la Pistola ametralla-  
dora UZI Nr. 067970 con sus respectivo cargador, y al Carabinero  
SALAS, el revolver RUBY EXTRA, calibre 38, N° 701179 y la radio  
portátil N° 5450607, marca PHILIPS, dándose a la fuga en el vehí-  
culo individualizado en dirección al norte.

En los instantes en que se efectuaba -  
el atentado, transitaban en las proximidades del sitio del suce-  
so, el Cabo 2do. David Parada Martínez, los Carabineros Pedro Ri-  
vera Zapata, Richard González Aguilar, Sergio Jofré Rosas y Car-  
los Molina Durán; todos ellos vestidos de civil en calidad de -  
franco, quienes al percatarse del ataque a la pareja policial, -  
inmediatamente corrieron en su auxilio, alcanzando incluso el Ca-  
rabinero Rivera Zapata, a efectuar cinco disparos con su revól-  
ver particular, teniendo la certeza absoluta de haber impactado  
al móvil, al menos con un proyectil en su huída, logrando además  
anotar la placa patente, la cual posteriormente, se estableció -  
que había sido robada conjuntamente con el vehículo, un Renault  
9 TSE, año 1989, color verde, apareciendo éste último días des-  
pués sin sus respectivas placas.

En el sitio del suceso se encontraron  
21 vainillas percutadas, correspondientes a la munición calibre  
9mm., usadas por los extremistas.

PASA HOJA NR. DOS.-/

00000-00000-000000

En forma inmediata se dispuso una amplia acción operativa en el sector Norte, con participación de personal de la Dirección General, Prefectura Aero Policial, Fuerzas - Especiales y de esta dotación, sin que se haya logrado ubicar a los autores.

Al lugar concurren además personal de la Fiscalía Administrativa, Personal del Laboratorio de Criminológica Institucional y de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones.

Se deja constancia que por una llamada telefónica efectuada a la agencia de noticias U.P.I., aproximadamente a las 12.30 horas, una voz anónima manifestó que "Las Fuerzas Rebeldes y Populares Lautaro", se atribuyeron el atentado, aduciendo que el hecho fue motivado por los hechos ocurridos recientemente en el sector de la Pintana y por una acción realizada en la ciudad de Concepción, por Carabineros en contra de ese grupo extremista.

Se hace presente a US., que en esta Unidad existe una nómina de Testigos presenciales, cuyos antecedentes por razones de seguridad no se mencionan, los cuales prestarán declaración cuando ese Tribunal lo estime procedente.

En virtud de lo anterior, los delincuentes extremistas infringieron lo dispuesto en el Art. N° 1. numerales 2 y 3 de la Ley N° 18.314 sobre conductas terroristas, en concordancia con lo prescrito en el Art. N° 5. número 01 del Código de Justicia Militar.

Adjunto al presente Parte, se remiten la cantidad de 13 vainillas y 4 proyectiles achatados.

IGNACIO A. VILLARRUBIA GOYCOOLEA  
Subteniente de Carabineros  
OFICIAL DE GUARDIA

V°

B°



GUILLERMO L. RIVERA MARAMBIO  
Mayor de Carabineros  
COMISARIO

PROCURADURIA GENERAL	
N° INGRESO 1115	FECHA 25.04.89
DESTINO : CCC/GMA 0255	
PROVIDENCIA :	